

DICTAMEN FISCAL

N. 1228 BIA: 18 MES: 05 AÑO: 2023



ORIGINAL

SR. MINISTRO
DE SEGURIDAD:

Ref.: Expte. N° 451/215-MC-2023.

Por el expediente de referencia María Celina Gundlach Hayward, agente dependiente del Servicio Penitenciario de Tucumán (SPT), solicita licencia sin goce de haberes por el término de 3 meses, a partir del vencimiento de los saldos de vacaciones anuales que se le adeudan y que le han sido otorgadas, para atender cuestiones de estricto orden personal. El trámite cuenta con la conformidad del Ministro de Seguridad (fs. 01).

A fs. 02/07 se adjunta su Foja de Servicios.

A fs. 09 la Asesoría Letrada del SPT emite opinión favorable.

A fs. 15 el Director General del SPT toma conocimiento y manifiesta que no opone objeción a lo solicitado.

A fs. 18 la Dirección de Personal del área informa que la agente Gundlach Hayward hasta el 03 de mayo de 2023 se encontraba con licencia anual ordinaria, debiendo reintegrarse al servicio el día 04 de igual mes, habiendo agotado la totalidad de sus licencias anuales.

A fs. 21 la Dirección General de Recursos Humanos señala que tratándose de personal del Escalafón Seguridad del Servicio Penitenciario, no corresponde su intervención.

A fs. 22 la Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad dictamina favorablemente.

Mi opinión:

La relación laboral del personal dependiente del Servicio Penitenciario Tucumán se rige por las disposiciones de la Ley N° 4.611. El capítulo VIII de la citada norma, que regula el Régimen de Licencias y Permisos de los agentes penitenciarios, no prevé la concesión de licencias por razones particulares, sin goce de haberes.

No obstante ello, resulta de aplicación supletoria la Ley N° 5.473 (Estatuto del Empleado Público), conforme a su artículo 1°, que establece: "El presente régimen comprende (...). Asimismo, es de aplicación al personal que se encuentre amparado por regímenes especiales, en todo lo que éstos no previeran (...)".

///Continúa Expte. N° 451/215-MC-2023.

-2-

Con respecto al pedido formulado en autos, el artículo 27 de la Ley N° 5.473, en su inciso 8) dispone que el agente podrá gozar de licencias por razones particulares, con los alcances, condiciones y plazos que determine la reglamentación.

Por su parte, el artículo 42 del Decreto Reglamentario N° 646/1-83, modificado por Decreto N° 3.147/1-2013, establece que el agente que goce de estabilidad tendrá derecho a licencias por razones particulares, en los casos que enumera. Entre ellos: "inciso F) por cualquier otra causal que a criterio del Poder Ejecutivo corresponda otorgarla. En este, el término máximo de la licencia será de tres (3) meses continuos o discontinuos por año calendario, sin goce de haberes".

Por lo expuesto, no existe objeción legal que formular para que el Poder Ejecutivo, de estimarlo oportuno y conveniente, dicte el decreto que justifique, sin goce de haberes, las inasistencias en las que hubiere incurrido la agente María Celina Gundlach Hayward, personal dependiente del Servicio Penitenciario Tucumán a partir del 04/05/2023, y le conceda la licencia sin goce de haberes solicitada, hasta completar el término de tres (3) meses.

Es mi dictamen.

PPT/SM/FMA

